

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se acuerda suprimir el Registro Auxiliar de documentos de la Oficina Comarcal de Vivienda de Plasencia.

Por Resolución de la entonces Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de 29 de junio de 1998, se autorizó la creación del Registro Auxiliar de documentos de la Oficina Comarcal de Vivienda de Plasencia, ubicado en Avda. de España, 13-1º Dcha. en dicha localidad.

Sin embargo, dada la incorporación de la citada Oficina Comarcal de Vivienda al edificio administrativo sito en Avda. Dolores Ibárruri, s/n., 10600, Plasencia en el que existe un Centro de Atención Administrativa, de acuerdo con los principios de eficacia y servicio a los ciudadanos, resulta innecesario el mantenimiento del citado Registro Auxiliar de documentos de la misma existiendo en ese edificio el CAD citado y, en consecuencia, procedería suprimir aquél.

Por lo expuesto, de conformidad con art. 1º.2 el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por el art. 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Suprimir el Registro Auxiliar de documentos de la Oficina Comarcal de Vivienda de Plasencia sito en Avda. de España, 13-1º Dcha. en Plasencia, considerando que las funciones propias del mismo serán asumidas por el CAD sito en Avda. Dolores Ibárruri, s/n., 10600, Plasencia.

Mérida a 18 de febrero de 2003.

El Secretario General,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de revisión salarial para el año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento 9/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo adoptado el 28 de enero de 2003 por la comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600505, integrada, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL) y, por los sindicatos U.G.T. y CC.OO., de otra, en la que se recoge, conforme a lo prevenido en el art. 9º, epígrafe C) de dicho Convenio, el acuerdo de revisión de salarios para el año 2003, por desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Badajoz a 28 de enero de 2003, se reúnen en la sede de la asociación ASPREMETAL, los miembros componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo provincial de siderometalúrgica de la provincia de Badajoz.

El objeto de la reunión es establecer la revisión salarial prevista en el convenio, de acuerdo con el resultado del I.P.C. real del año 2002.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

Ángel Franco Diestro, Francisco Pinilla González, Irene Silva Regaña.

Por los trabajadores

U.G.T.: Elías Mateos, Juan Barrientos Real, Luis Gordillo Moreno.

CC.OO.: Serapio Vadillo Espino, Melitón Rodríguez Espada.

ACUERDOS:

PRIMERO; De acuerdo con el art. 9,c del Convenio en vigor, y acreditado que el incremento de precios al consumo I.P.C., ha sido del

4% en el año 2002, las tablas salariales que han regido para el citado año así como sus pluses económicos quedan incrementados en un 2% con efectos de abono desde el 1 de enero del 2002.

SEGUNDO; Las empresas vendrán obligadas a realizar el abono de esta paga única dentro de los tres primeros meses del presente año 2003.

TERCERO; Las tablas en vigor, junto con la revisión aquí pactada formarán una nueva tabla de salarios y un nuevo plus de asistencia que servirán de base para la negociación del próximo convenio.

CUARTO; Estos incrementos se realizarán con independencia de la antigüedad de cada trabajador.

QUINTO; Se acuerda así mismo remitir esta revisión salarial a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el D.O.E.

En Badajoz fecha y lugar indicado en el encabezamiento de este escrito.

TABLA SALARIAL CONVENIO SIDEROMETALURGIA PRACTICADA LA REVISION SALARIAL AÑO 2003

CATEGORIAS	SALARIO	ASISTENCIA
PEONES	21,04	170,82
ESPECIALISTAS	21,26	170,82
MOZO ESPE ALMACEN	21,26	170,82
OFICIAL 1ª	21,79	170,82
OFICIAL 2ª	21,57	170,82
OFICIAL 3ª	21,36	170,82
PROFE. SID 1º	21,73	170,82
PROFE. SID 2º	21,55	170,82
PROFE SID 3º	21,36	170,82
PERSONAL SUBALTERNO		
LISTEROS	646,06	170,82
ALMACENEROS	643,22	170,82
CHOFERES MOTOCICLOS	642,38	170,82
CHOFERES TURISMO	651,38	170,82
CHOFERES CAMIONES	655,36	170,82
PESADORES BASCULEROS	648,93	170,82
GUARDAS JURADOS	638,02	170,82
VIGILANTES	633,74	170,82
CABOS DE GUARDAS	649,71	170,82
ORDENANZAS	632,41	170,82
CONSERJES	647,06	170,82
PORTEROS	632,41	170,82
ENFERMEROS	633,74	170,82
DEPEND. PRAL. ECONO	646,07	170,82
DEPEND. AUXIL. ECONOM	634,73	170,82
TELEF (MENOS 50 TELEF)	632,41	170,82
TELEF (MAS 50 TF)	634,73	170,82

PERSONAL ADMINISTRATIVO

JEFE DE 1ª	718,60	170,82
JEFE DE 2ª	701,58	170,82
OFICIAL DE 1ª	678,66	170,82
OFICIAL DE 2º	663,03	170,82
AUXILIARES	644,08	170,82
VIGILANTES	678,66	170,82

PERSONAL TECNICO TITULADO

INGENIERO,ARQUI,LICEN	782,48	170,82
PERITOS Y APAREJADO	770,52	170,82
AYUDA.ING Y ARQUI	746,02	170,82
MAESTRO INDUSTRIAL	695,32	170,82
CAP,PILO, MAQU DE GANGILES Y BANCO DE PRUEBA	716,91	170,82
GRADUADOS SOCIALES	716,91	170,82
PROFES. DE ENSEÑANZA	678,64	170,82
A.T.S	673,67	170,82

TECNICOS DE TALLER

JEFES DE TALLER	716,91	170,82
MAESTROS DE TALLER	682,98	170,82
MAESTROS DE SEGUNDA	678,64	170,82
CONTRAMAESTRES	682,98	170,82
ENCARGADOS	663,01	170,82
CAPATACES DE ESPECIALISTA	648,71	170,82
CAPATAZ PEON ORDINARIO	643,42	170,82

TECNICOS DE OFICINA

DELIN, PROY Y DIBUJANTES	706,64	170,82
DELINEANTES 1ª	678,64	170,82
CALCADORES	644,28	170,82
DELINEANTES 2ª	663,01	170,82
REPROD.FOTOGRAFOS	644,01	170,82
REPROD.DE PLANOS	632,41	170,82
ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO	663,01	170,82
AUXILIARES	643,42	170,82

TECNICOS DE LABORATORIO

JEFE DE LABORATORIO	726,23	170,82
JEFE DE SECCION	699,55	170,82
ANALISTA DE 1º	673,38	170,82
ANALISTA DE 2º	654,03	170,82
AUXILIARES	643,42	170,82
JEFES DE DIQUES	683,64	170,82
JEFE DE MUELLE	682,98	170,82
BUZOS Y HOMBRES RANA (DIA)	23,25	170,82

PERSONAL DE ORGANIZACION CIENTIFICA DE TRABAJO

JEFE DE SECC.ORG. DE 1ª	706,61	170,82
JEFE DE SECC.ORG.DE 2ª	701,58	170,82
TECNICO DE ORG.DE 1ª	700,31	170,82
TECNICO DE ORGA. DE 2ª	663,01	170,82
AUX. DE ORGANIZACION	649,98	170,82
DIETA COMPLETA	26,00	
MEDIA DIETA	10,44	
KILOMETRAJE	0,18	

NOTA: ESTA TABLA SALARIAL ASI APLICADA ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS A PARTIR DE ENERO DE 2003, Y SE TOMARAN COMO BASE PARA LA NEGOCIACION DEL PROXIMO CONVENIO.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gasiber 2000, S.A." Asiento 10/2003.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo para la empresa "GASIBER 2000, S.A.", con código informático 0601282, suscrito el 16-12-2002, de una parte, por la representación empresarial, y, de otra, por el Delegado de Personal de la citada sociedad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19

de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
GASIBER 2000, S.A.**

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo afectarán a todo el personal que preste sus servicios en la empresa GASIBER 2000, S.A., y que tenga su centro de trabajo en Mérida, con excepción del personal directivo.